

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO RIOHAHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE HODAIR ALFONSO OLIVEROS ARRIETA contra LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. Nit.. 825000164.

RAD. 44-001-3105-002-2021-00015-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el informe secretarial, es del caso **RECONOCER** personería a la Doctora **JENIFFER JOHANA JUVINAO BORJA**, identificado con Cedula Ciudadanía No. 1083460274, y T.P 239,330 expedida por el C.S. de la J., como Apoderada del señor **HODAIR ALFONSO OLIVEROS ARRIETA**, en los términos y para los fines a que se refiere el poder.

Ahora bien, una vez verificado por el Despacho el escrito de Demanda allegado por el Apoderado de la parte demandante y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE** la Demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que el señor **HODAIR ALFONSO OLIVEROS ARRIETA**, promueve en contra de **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.**

En consecuencia **NOTIFÍQUESELE** el contenido del presente auto al Representante legales de la demandada, o quien haga sus veces, **SR. DARIO BARROS ZIMMERMAN**, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentren en su poder.

LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. recibe notificaciones en el correo electrónico: gerencia@lamacuira.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Jueza

00000 DE